# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00120-00

reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se **DISPONE:** 

LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía a favor de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DEEMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C SIGLA COOPENSIONADOS S C contra ABEL CARDONA MARTINEZ, por los siguientes conceptos:

#### PAGARÉ No. 38690

1.-\$2'141.569.00 por concepto de capital contenido en el pagaré aportado con la demanda; más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación (02 de febrero de 2021), hasta que se verifique su pago, los que se liquidaran a la tasa máxima legal autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora, sin que supere los límites del artículo 305 del Código Penal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar los términos de ley, través del correo institucional en а j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, términos que correrán simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se **RECONOCE** personería al **Dr. HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS**, quien actúa como apoderado de la parte ejecutante (art. 74 CGP). Se le ADVIERTE que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado de en amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 y 154 Ibidem.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### FERNANDO MORENO OJEDA Juez (2)

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. <u>023</u>** en el día de hoy **28 DE JULIO DE 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO Secretaria

### Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a72b7ffe0e4d20a9d9b0c50936ad898804dfd9effd5357c2bbb105974cff732b

Documento generado en 27/07/2021 02:38:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica